1. **PROPÓSITO:** Desarrollar visitas de inspección, vigilancia y control para atender afectaciones al espacio publico Municipal.
2. **ALCANCE:** Inicia con el conocimiento de una afectación al espacio público ya sea por PQRSD y/o por labores de inspección y vigilancia por parte de los Gestores de Espacio Público y finaliza con la elaboración de un informe que evidencie la atención a dicha situación, informe que podrá contener la situación subsanada o la remisión a las autoridades competentes.
3. **DEFINICIONES:** 
   1. **Espacio público:** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.
   2. **Bien de uso público:** Se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.
   3. **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del Espacio Público:** La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- enuncia doce (12) comportamientos que afectan el cuidado e integridad del espacio público. Entre ellos encontramos, la ocupación del espacio público en violación de las normas vigentes, realizar obras de construcción o remodelación en el espacio público, destruir el mobiliario urbano o rural, escribir o fijar dibujos, grafitis, entre otros, sin el debido permiso, drenar o verter aguas residuales al espacio público, fijar en el espacio público publicidad sin el debido permiso o incumpliendo la normatividad vigente, entre otros comportamientos.
4. **ACTIVIDADES Y CÓMO SE HACE**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDADES** | **CONTROLES /**  **REGISTRO** |
| 1. Conocimiento de la afectación o comportamiento que afecta el cuidado e integridad del espacio público: 2. De oficio: Los gestores de espacio público, de acuerdo al polígono asignado por turno realizan diariamente recorridos de inspección y vigilancia en el Municipio, durante los cuales podrán hallar comportamientos que afectan el espacio público. En caso de observar un comportamiento que afecta el cuidado e integridad del espacio público, de manera inmediata procederán a realizar el informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público con observancia de lo enunciado en el numeral 3 de este procedimiento. 3. Por petición: un ciudadano o entidad, solicita de manera escrita a través de PQRSD o de manera verbal, la visita del programa por comportamientos que afectan el cuidado e integridad del espacio público. Si la queja es verbal, el funcionario deberá recepcionarla por escrito a través del formato de PQRSD establecido en la oficina de atención al ciudadano. | 1. Informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público. 2. PQRSD. |
| 1. Procedencia de la solicitud por PQRSD:   El secretario de Despacho en compañía del profesional universitario, técnico operativo o contratista designado, de acuerdo a su competentica, lineamientos técnicos y normativos, evaluará la procedencia e idoneidad de la visita, teniendo en cuenta el recurso humano, físico y logístico:   1. Solicitud aprobada: dentro del término de (5) días, se programa a los Gestores de Espacio Público, teniendo en cuenta el turno y asignación de polígono para realizar la visita. 2. Solicitud denegada: se procede a responderle al ciudadano o entidad solicitante, explicando los motivos y razones que dan lugar a la negativa de la solicitud. | b). Respuesta a PQRSD. |
| 1. Realización de visita al espacio público por parte de los Gestores:   Los Gestores de Espacio Público, realizan la visita correspondiente, de lo cual deberá señalar y registrar todo el procedimiento en un informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, el cual deberá estar radicado con el consecutivo asignado en la Tabla de retención documental.  Posteriormente, deberán remitir dicho informe al secretario de despacho, profesional universitario, técnico operativo o contratista designado para la coordinación del programa Espacio Público.  Durante la visita podrá suceder las siguientes variantes:  Se tiene plena identificación del presunto infractor del comportamiento que afecta el cuidado e integridad del Espacio Público:   1. Si el infractor puede subsanar de manera inmediata la situación; los Gestores de Espacio Público dejarán constancia de ello en el mismo informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público y procederá a su correspondiente archivo. 2. Si el infractor manifiesta su intención de no querer subsanar la situación o se muestra desatento frente a la situación, se procede a realizar de manera inmediata el informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, dejando constancia de tal comportamiento. 3. Si el infractor solicita el otorgamiento de plazo para subsanar la situación; El Gestor de Espacio Público de acuerdo a la complejidad de la situación, otorgará un plazo razonable que no podrá superar siete (7) días calendario, para lo cual, el gestor de espacio público elaborará el formato de requerimiento, indicando los motivos y plazo concedido. 4. Si la situación fue subsanada en el plazo concedido, se realiza Informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, dejando constancia de ello y procederá a su correspondiente archivo. (Se anexa requerimiento al Informe). 5. Si la situación no fue subsanada en el plazo concedido, se realiza informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, dejando constancia de la omisión y de igual manera se anexa el requerimiento al informe.   No se tiene plena identificación, ni datos de contacto del presunto infractor:   1. En este caso, el Gestor de Espacio Público, realizará de manera inmediata el informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, señalando que se desconoce la identidad y/o datos de contacto del presunto infractor. | 1. , b) y d)   Informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público.   1. Informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público con anexo de Formato de requerimiento. |
| 1. Verificación de Informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público y traslado de los mismos por parte del secretario de despacho, profesional universitario, técnico operativo o contratista designado para la coordinación del programa Espacio Público.   En esta etapa del procedimiento, se verifican los informes de visita, vigilancia y control del Espacio Público que se encuentran con situaciones por subsanar, los cuales deberán ser remitidos a las autoridades competentes.  La remisión de los informes dependerá de la identificación y/o naturaleza del comportamiento que afecta el cuidado e integridad del espacio público.   1. Si se tiene plena identificación del presunto infractor, excepto en casos de construcción en el espacio público sin la debida autorización: los informes serán remitidos a la Inspección de Policía, para que se adelante las acciones contempladas en la Ley 1801 de 2016. 2. En casos de construcción en el espacio público sin la debida autorización (con o sin identificación del infractor); el informe será remitido a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano. 3. Si no se tiene plena identificación del presunto infractor: será remitido a la autoridad competente de acuerdo a la naturaleza del comportamiento. | Oficio remisorio. |
| 1. Fin del procedimiento:   Una vez se haya verificado la situación subsanada por parte de los gestores de espacio público o en su defecto, se haya remitido a la autoridad competente el informe de visita, vigilancia y control del Espacio Público, se procederá a su archivo con sus correspondientes anexos. | Archivo documental |

**Notas de cambio**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Versión Inicial** | **Naturaleza del Cambio** | **Identificación del Cambio** | **Versión Final** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**INDICADOR:**

**Variables:**

1. Afectación al espacio público detectadas
2. Afectación al espacio público atendidas

**Unidad de medida:** Porcentaje.

**Valor mínimo: 79,00**

**Valor medio:** 90,00

**Valor meta:** 100%

**Tendencia indicador:** creciente

**Acumulación:** suma